

RESOLUCIÓN DECANAL Nº 051-2025-D-FIME

Bellavista, 12 de mayo de 2025

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio Nº 039-2025-FIME/CERS de fecha 29 de abril de 2025, mediante el cual el Comité de Extensión y Responsabilidad Social de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía remite el **Plan Anual de Trabajo del Comité de Extensión y Responsabilidad Social de la FIME para el año 2025**, aprobado en sesión del comité directivo con fecha 11 de abril de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18º de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria Nº 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, mediante Resolución de Consejo de Facultad N.º 043-2025-CF-FIME de fecha 28.02.2025 y N.º 097-2025-CF-FIME, de fecha 04.04.2025, se designa y se ratifica, respectivamente, como presidente del Comité de Extensión y Responsabilidad Social al Dr. Andrés Collante Huanto;

Que, mediante el documento del visto, el presidente del Comité de Extensión y Responsabilidad Social, hace llegar el **Plan Anual de Trabajo del Comité de Extensión y Responsabilidad Social de la FIME para el año 2025**, aprobado en sesión del comité directivo con fecha 11 de abril de 2025, el cual ha sido elaborado conforme a lo establecido en la Ley Universitaria N.º 30220, el Estatuto de la UNAC, el Reglamento General, el Reglamento de Proyectos e Informes de Responsabilidad Social Universitaria, la Norma ISO 21001:2018 y el Modelo de Licenciamiento de SINEACE, situación que hace necesaria la emisión del instrumento legal correspondiente;

Que, según el Estatuto de la Universidad, en su artículo 187, numeral 187.22, se indica que una de las atribuciones del Decano es emitir resoluciones decanales en el ámbito de su competencia, bajo responsabilidad funcional;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria Nº 30220, el Estatuto de la UNAC y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional del Callao, y a fin de contribuir con el normal desarrollo académico y administrativo de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía;

RESUELVE:

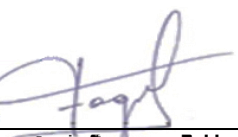
1. **APROBAR** con eficacia anticipada al 01 de marzo de 2025, el **PLAN ANUAL DE TRABAJO 2025 del COMITÉ DE EXTENSIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL (CERES)** de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la UNAC, el cual se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución.
2. **TRANSCRIBIR** la presente Resolución al CERES, Decanato y Dependencias Académico - Administrativo de la FIME-UNAC para su conocimiento y fines consiguientes.

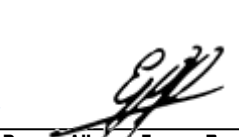
Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Fdo. Dr. FÉLIX ALFREDO GUERRERO ROLDAN.- Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao.

Fdo. Dr. DENNIS ALBERTO ESPEJO PEÑA.- Secretario Académico. -

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



Felix Alfredo Guerrero Roldan
Decano



Dr. Dennis Alberto Espejo Peña
Secretario Académico

/Gaby

☐ Archivo